



RAWSON, 10 DIC 2002

VISTO:

El Expediente N° 3383-ME-02, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia del Chubut existen alumnos pertenecientes a las Escuelas de Educación General Básica y Educación Polimodal, domiciliados en zonas muy alejadas y con difícil acceso a los núcleos poblados;

Que las Escuelas N° 128 de Blancuntre, N° 63 de Chacay Oeste, N° 30 de Gastre, N° 86 de Piedra Parada; N° 99 de Costa del Lepá, N° 740 Albergue Varones de Aldea Escolar, N° 740 Albergue Mujeres de Trevelín y Casa Estudiantil de Esquel, son instituciones educativas que comenzaron diferentes experiencias con los alumnos adolescentes de acuerdo a la etapa evolutiva que transitan;

Que estas unidades educativas, constituyen una estructura social compleja, que atiende a los grupos familiares de sus alumnos en forma integral y localizada, articulando la producción con la actividad escolar;

Que el actual sistema escolar en una aldea o paraje es convocante natural en la comunidad, quien demanda animación de gestión de vida para propender al desarrollo de las características regionales;

Que la infraestructura edilicia permite implementar un sistema de Albergue Anexo en las Escuelas citadas precedentemente, como así también transformar las Casas Estudiantiles en Albergue;

Que la Escuela con Albergue requiere una función de coordinación con suficiente autonomía de gestión a causa de las grandes distancias que la separan del nivel central;

Que es necesario contar con la figura del Coordinador del Albergue quien acompañará en forma conjunta las tareas con el Director del establecimiento educativo;

Que el Coordinador de Albergue será remunerado como Vicedirector con la zona que corresponda;

Que por lo antes expuesto corresponde crear Albergues, Anexos a las Escuelas de Educación General Básica y en los Colegios de Educación Polimodal;

Que se torna necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver

//.

8

C.P.I.E
CHUBU

N 00730



//.2

sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º) CREAR a partir de la fecha de la presente Resolución, Albergues Anexos en las Escuelas de Educación General Básica y de los Colegios de Educación Polimodal, que a continuación se detallan:

Escuela N° 128 Tercera Categoría de Blancuntre, N° 63 Segunda Categoría de Chacay Oeste, N° 30 Primera Categoría de Gastre, N° 86 Tercera Categoría de Piedra Parada, N° 99 Tercera Categoría de Costa del Lepá, N° 740 Tercera Categoría Albergue Mujeres de Trevelín y N° 740 Albergue Varones de Aldea Escolar, y Casa Estudiantil de Esquel.

Artículo 2º) DETERMINAR que los Albergues Anexos creados por el Artículo 1º de la presente Resolución, estarán destinados a la matrícula de Educación General Básica y Educación Polimodal.

Artículo 3º) APROBAR el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º) ESTABLECER que la Dirección de Estadística Educativa, deberá incluir a los Albergues Anexos, la numeración correspondiente.

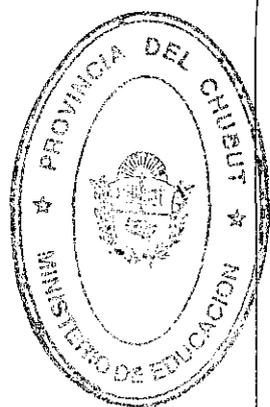
Artículo 5º) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 6º) REGISTRESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Educación, por Departamento Registro y Verificaciones, comuníquese a la Dirección de Personal Docente de Educación General Básica, Dirección de Personal Docente de Polimodal y Superior, Dirección Coordinación Areas Técnico-Administrativas, Dirección de Asesoría Legal, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Supervisión Técnica General de Educación General Básica, Supervisión General de Educación Polimodal, Supervisión de Area Rural Gan Gan, Dirección de Estadística Educativa, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales Regiones II de Puerto Madryn y III de Esquel, quienes comunicarán a las Coordinadoras de Albergues y Directores de los respectivos establecimientos educativos, y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION ME N° 308

Prof. GRACIELA M. ALBERTELLI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Sra. ANA ROSA MARILDE ARGE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT



ANEXO I

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

- ◆ Cada Albergue Anexo tendrá un Coordinador responsable, elegido por perfil, con presentación de Proyecto de trabajo a término, remunerado como Vicedirector.
- ◆ El Coordinador informará de toda la situación producida en el Albergue, al Director de la Escuela.
- ◆ Los alumnos albergados tendrán la asistencia de lunes a viernes, siendo responsabilidad del Coordinador y del Asistente su atención. En el caso de permanencia de alumnos en fines de semana o días no laborales, deberán ser atendidos por el personal correspondiente, reconociéndose remunerativamente el pago como turno de albergue.
- ◆ Cada Albergue Anexo a la institución escolar, deberá dictar sus normas generales que le permitirá su propio funcionamiento interno, teniendo en cuenta criterios normativos, formativos, los que no deben ser ajenos a la reglamentación vigente.
- ◆ La Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, es responsable de la organización y seguimiento de los Albergues Anexos.